

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Trece (13) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 204004089001-2020-00200-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ALVARO RAFAEL JALKH QUINTERO
Demandado: KLEYNER CALDAS VERTEL

Revisada la solicitud presentada por el demandante, en donde pide se decrete el embargo y retención del salario que devenga el demandado, este despacho observa que la misma es pertinente de conformidad con lo establecido en el Art 593 del C.G.P en consecuencia.

RESUELVE:

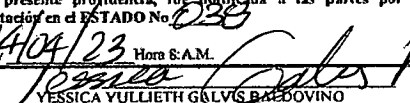
PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte de lo que excede del salario mínimo legal que devenga el señor **KLEYNER CALDAS VERTEL** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.119.836.246, como empleado de la empresa **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA NIT 900367682**.

SEGUNDO: Oficiese al pagador y/o empleador para que realice la retención de los dineros en la proporción establecida por la ley, los cuales deben ser consignados oportunamente en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sucursal de La Jagua de Ibirico, Cesar, a nombre del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO. (Artículo 593 Numeral 9 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 033	
Hoy 14/04/23	Hora 8.A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALBOVINO Secretaría	